

Posicionamiento - Circular CGTS	Diciembre 2016	Aprobado en Junta de Gobierno 19.11.16
TRABAJO SOCIAL Y VOLUNTARIADO		

**El Consejo General del Trabajo Social rechaza el encubrimiento
de ofertas de trabajo presentadas como voluntariado.**

Existe habitualmente una dualidad entre el trabajo remunerado y el voluntario (según la Plataforma Social del Voluntariado *“dedicación de tiempo, sin remuneración, con fines solidarios, colaborando, promoviendo o participando en iniciativas de diverso tipo aportando un beneficio a la sociedad”* como complemento a la actuación profesional). Debe aclararse que el voluntariado no es obra de mano gratuita y no puede suplir las funciones profesionales ni al personal profesional remunerado, ni comprenderse como una vía de acceso al mercado laboral. El voluntariado debe ser valorado como una experiencia, un valor añadido a la integración social y laboral, que amplía el contacto y la cercanía con el entorno social.

La **Ley del Voluntariado** (BOE 15 de octubre de 2015) define la actividad de voluntariado, en su exposición de motivos, con los siguientes conceptos: “carácter altruista y solidario”; “libertad, es decir, que no traiga su causa de una obligación o un deber del voluntario”; “gratuidad, sin que exista contraprestación económica de ningún tipo”; y, finalmente, “que se realice a través de una organización pública o privada”. La Ley contempla, por tanto, el voluntariado organizado, esto es, el que se desarrolla dentro del ámbito de una entidad pública o privada, excluyéndose las actuaciones aisladas o esporádicas realizadas por razones de amistad, benevolencia o buena vecindad.

La acción voluntaria queda con la Ley completamente deslindada de cualquier forma de prestación de servicios retribuida, ya sea civil, laboral, funcionarial o mercantil.

Esta diferenciación entre voluntario y trabajador/a asalariado/a se afianza además con el establecimiento de un amplio cuadro de derechos y deberes de los y las voluntarias, que habrá de ser respetado y observado por las organizaciones y las personas



voluntarias, constituyendo así la referencia obligada ante cualquier conflicto que pudiera surgir entre unas y otros.

Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley, los derechos y deberes contemplados en ella son fiel reflejo de los que con carácter general se apuntan en las diversas recomendaciones internacionales sobre la materia, así como los que se recogen en la **“Carta europea para los voluntarios”** propuesta por Volonteurope y la **“Declaración Universal sobre Voluntariado”**, elaborada por los propios voluntarios y voluntarias en el Congreso Mundial celebrado en París en 1990, a iniciativa de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios. En la misma línea estos derechos y deberes se ajustan a las Cartas de los voluntarios de las ONGs que en nuestro país cuentan con una mayor tradición en este terreno. En definitiva, la voluntad de la Ley es regular una actividad peculiar, con características propias y ajenas, en todo caso, a la relación de trabajo.

Esto significa que, a priori, no es posible calificar como ilícita una oferta de actividad de voluntariado, porque hay una previsión legal que la ampara.

La presencia de los y las profesionales del Trabajo social es primordial e insustituible en todos los ámbitos donde se desarrolle la acción social y especialmente en los Servicios Sociales; por ello debemos conseguir que las fuerzas políticas, a nivel estatal, autonómico y local se comprometan, sin que esto suponga un recorte en el catálogo de prestaciones mínimas o en su financiación, aumentando las garantías y responsabilidades públicas de las administraciones, ante los derechos de la ciudadanía y las **condiciones laborales de los/as profesionales**.

La acción que propone el Consejo General del Trabajo Social, en estos tiempos de cambio, es, precisamente, que ante una situación de crisis y de recortes sociales, como la que se vive actualmente en los municipios españoles, se **apueste** por incrementar, de un modo racional, **las políticas sociales y de empleo encaminadas hacia la cohesión e inclusión social, la inserción laboral y un compromiso por el Sistema de Servicios Sociales**.

Con la nueva Ley se refuerza el papel de las organizaciones sociales en el diseño y ejecución de las políticas públicas en el campo de los servicios sociales (lucha contra



la pobreza, apoyo a los colectivos vulnerables, etcétera.) y salen reforzados los derechos y deberes de los y las voluntarias y de las entidades en las que participan, ya que se definen su concepto, su radio de actuación, la conexión con las administraciones y la nueva opción que se abre para que empresas y universidades promuevan iniciativas de voluntariado.

Al Consejo General a través de los Colegios Oficiales de Trabajo Social ha llegado información sobre prácticas irregulares.

Desde el Consejo General del Trabajo Social, se han establecido como líneas estratégicas de acción:

1) Actuaciones de prevención:

- Sería provechoso que cada Colegio estudie la forma de establecer algún tipo de convenio o acuerdo con las organizaciones sindicales de su comunidad autónoma. Se trata de establecer sinergias que permitan a los Colegios ser más productivos y enfocar el problema desde todos los ángulos. Estos convenios pueden recoger:
 - Asistencia jurídica concreta por parte de los sindicatos a las personas afectadas.
 - Campañas de prevención, concienciación y denuncia de los abusos en el ámbito laboral.
 - Interlocución conjunta con los organismos públicos.
- Del mismo modo, el Consejo hará lo mismo con las organizaciones sindicales a nivel estatal. De este modo, se establecería una red de vigilancia sobre la actuación de las administraciones y entidades que acogen servicios de voluntariado tanto a nivel autonómico (Colegios y Sindicatos) como estatal (Consejo y sindicatos).

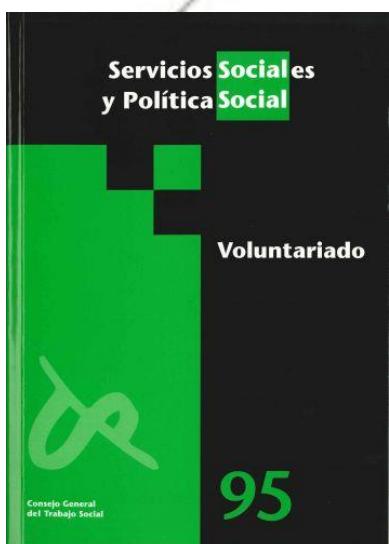
2) Atención a quejas específicas:

- Prestar asesoramiento a las personas voluntarias que se encuentren con problemas en el ejercicio de sus funciones en materias próximas o relacionadas con el trabajo social. Este asesoramiento es competencia de los Colegios en cada territorio, una vez estudien la normativa autonómica relativa al voluntariado.

Consejo General del Trabajo Social

- Reunir información de las irregularidades que se estimen producidas en el ámbito de la relación de voluntariado para obtener, si es posible, criterios comunes. Esta labor la debería de recabar cada colegio de su colegiatura, puesto que, además de la ley estatal, cada autonomía tiene su propia normativa.
- Cuando las irregularidades que se hayan recabado demuestren ser de naturaleza laboral, en caso de que no se haya establecido un convenio o acuerdo con organizaciones sindicales, sería útil contactar con estas en cada autonomía a fin de diseñar estrategias de actuación comunes. Del mismo modo, cuando sean varios los Colegios que comuniquen al Consejo General que han recopilado información que, en efecto, demuestra irregularidades en la actividad del voluntariado, será el Consejo quien se dirigirá al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, competente en materia de voluntariado, y a las instituciones y organismos estatales correspondientes, para interponer denuncias.

Servicios Sociales y Política Social, nº 95 dedicada al voluntariado



EDITORIAL [...] ¿Qué papel juega en todo lo dicho el voluntariado? ¿Sería igual la democracia que conocemos sin un cuerpo de voluntariado fuerte, influyente, cohesionado y eficaz? ¿Qué aporta a la calidad de nuestra convivencia y a la felicidad de la vida de las personas? ¿Qué se debe cambiar en la acción voluntaria para garantizar la importante forma de participación cívica que es en esencia? [...] La Unión Europea persigue [...] incrementar la visibilidad de las actividades de voluntariado en Europa e impulsar la participación en ellas de la sociedad civil. Se pretende con ello crear un entorno que favorezca el

voluntariado, proporcionar a las organizaciones medios que permitan mejorar la calidad de las actividades que este lleva a cabo, desarrollar el reconocimiento de las acciones que realiza y sensibilizar sobre su relevancia social. [...] Hay que entender el voluntariado como uno de los elementos centrales de la ciudadanía activa, sabiendo que ésta refuerza la cohesión social y desarrolla la democracia. Es esencial reforzar la



dimensión comunitaria y el sentido de la corresponsabilidad, en aquellos elementos que afectan al cuidado de las personas, a su desarrollo personal y a su capacidad de elegir. Nos acercaremos a un nuevo concepto el de “voluntariado corporativo” que se está popularizando en Europa por sus beneficios para las empresas y las organizaciones sociales. Tiene una estrecha relación con el voluntariado social, pero también unas características muy peculiares al desarrollarse dentro de la estrategia de inversión social de las empresas.

En este número de la Revista se pueden encontrar artículos que ponen de manifiesto que los distintos campos del trabajo social están estrechamente conectados con la acción voluntaria, interaccionan con ésta y a veces tienen la función de gestionarla y coordinarla. En uno de los artículos se preguntan si en el contexto de crisis en el que vivimos, se corre el riesgo de pretender transferir a la ciudadanía y en consecuencia también a la acción voluntaria, responsabilidades de la protección social que han estado en el campo de lo público en las dos últimas décadas. Con el riesgo de que el voluntariado se convierta en un actor supletorio o paliativo de las responsabilidades públicas, poniéndolo al servicio de los intereses de la iniciativa privada lucrativa, o instrumentalizándolo al servicio de las entidades del Tercer Sector.

También se profundiza sobre la relación existente entre voluntariado, tercer sector y trabajo social ante el proceso de reestructuración del Estado de Bienestar. La complejidad e interdependencia de las situaciones de dificultad a las que se enfrenta la sociedad requiere de interacciones reflexivas y dinámicas de los distintos actores sociales: el voluntariado y las organizaciones del tercer sector son un elemento consustancial en este nuevo contexto relacional. La creciente profesionalización del tercer sector nos sitúa en el complejo relacional trabajador social, voluntariado y organizaciones. El reencuentro del trabajo social con esta realidad próxima a la que siempre hemos estado vinculados, ha de hacerse reactualizando nuestras experiencias, formación y competencias profesionales. El trabajo social debe comprometerse activamente con el proceso de reestructuración que está viviendo el sector y posicionarse en el mismo ante las amenazas y oportunidades que esto conlleva para la profesión.



Sin duda en este número en abierto de la Revista se pueden encontrar reflexiones muy útiles para ayudarnos a entender el potencial del voluntariado en la acción social, y para superar algunos de los recelos o temores respecto al mismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

Revista Servicios Sociales y Política Social (nº95- 2011). Consejo General del Trabajo Social.

https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/revista_digital/publicas/no_95_voluntariado/

Plataforma Voluntariado. www.plataformavoluntariado.org

(Legislación-Recursos). Lugar de publicación:

- **La Ley del Voluntariado en 5 pasos.**
http://www.plataformavoluntariado.org/ARCHIVO/documentos/recursos/1460633989_la_ley_del_voluntariado_en_5_pasos.pdf
- **Carta Europea del Voluntariado**
http://www.plataformavoluntariado.org/ARCHIVO/documentos/recursos/Carta_UEVoluntarios_2011EN.pdf

Madrid, diciembre de 2016